

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2020-545-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: Bancolombia S.A

Demandado: Puerto 80 S.A.S y otros

Tema de la providencia: Examen de demanda

Decisión: Inadmite demanda

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Indique las direcciones electrónica y física del profesional del derecho que coincide con las inscritas en el Registro Nacional de Abogados (inciso 3° del art. 5° del Decreto 806 de 2020).

2. Cumpla lo dispuesto en el art.82, numeral 2 del C. G de P en lo que tiene que ver con los convocados a juicio.

3. Indique si las direcciones electrónicas de los demandados que fueron suministradas corresponden a las utilizadas por las personas a notificar. En caso afirmativo, informe cómo las obtuvo y **allegue las evidencias correspondientes** (art. 8° del Decreto 806 de 2020).

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF, como consecuencia de las medidas transitorias que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ